



EXPT. Nº 2/20 “GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL TELEVISIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”

PRIMERO: La Orden de 7 de noviembre de 2020 de la entonces Consejería de Presidencia y Hacienda dispuso la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), así como su publicación en el perfil de contratante.

El PCAP establece en el apartado K del anexo I que *“El 49% de la puntuación responde a criterios evaluables mediante juicio de valor y el 51% a criterios evaluables de forma automática. De acuerdo con lo previsto en el art. 146.3 de la LCSP, el presente procedimiento de adjudicación se estructura en dos fases.*

La primera fase será eliminatoria, incluirá los criterios evaluables mediante juicio de valor y será evaluada mediante un Comité de Expertos. Aquellas ofertas que no obtengan, al menos, 21 puntos en esta fase, serán descartadas, quedando excluidas del procedimiento sin que, en consecuencia, se proceda a la apertura y examen del sobre que incluya la documentación que se valora mediante criterios evaluables de forma automática que constituye la segunda fase.”

SEGUNDO: La Mesa de Contratación en su reunión de 27 de enero de 2021 procedió a la apertura del sobre nº 2 (criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor) y acordó remitir la documentación al Comité de Expertos designado por la Orden de 23 de diciembre de 2020, publicada en el perfil de contratante.

TERCERO: Dado el tiempo transcurrido desde la remisión de la documentación a los miembros del Comité de Expertos y no habiéndose presentado el informe de valoración de los criterios dependientes de juicio de valor, la Mesa de Contratación celebró una sesión extraordinaria el día 9 de septiembre de 2021. En esa reunión se expone de forma detallada las circunstancias acaecidas durante la tramitación del expediente y ante la ausencia del necesario informe del Comité de Expertos, se traslada al Órgano de Contratación lo tratado por la Mesa al objeto de, si lo considera oportuno, cese a los miembros del Comité de Expertos y proceda al nombramiento de un nuevo Comité.

El resultado de dicha sesión consta en acta, firmada en fecha 10 de septiembre de 2021 y debidamente publicada en el perfil de contratante.





CUARTO: El Órgano de Contratación dicta el día 13 de septiembre de 2021 Orden por la que se dispone el cese del Comité de Expertos nombrado el 23 de diciembre de 2020, y el día 20 de septiembre de 2021 emite Orden por la que designa a los miembros del Comité de Expertos y se les otorga un plazo de dos meses para efectuar la valoración del contenido de la documentación que figura en el sobre número 2.

Las citadas órdenes fueron publicadas en el perfil de contratante.

QUINTO: En fecha 23 de noviembre de 2021 el Comité de Expertos emite Informe de valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor.

El Informe se estructura en seis apartados y tiene una extensión de 246 páginas.

En el primero de los apartados, se recogen los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor que aparecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

1.- CRITERIO SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA (15 PUNTOS)

1.1. ANÁLISIS Y CONOCIMIENTO DEL SECTOR DE LA TDT (3 PUNTOS).

1.2. FUENTES DE INGRESOS ADICIONALES (4 PUNTOS).

1.3. COHERENCIA E IDONEIDAD DEL PLAN DE NEGOCIO (8 PUNTOS).

2.- CRITERIO SOBRE LA PROGRAMACIÓN (15 PUNTOS)

2.1. PROGRAMACIÓN Y COBERTURA INFORMATIVA (6 PUNTOS).

2.2. PROGRAMACIÓN DEPORTIVA (3 PUNTOS).

2.3. PROGRAMACIÓN REGIONAL (2 PUNTOS).

2.4. PARRILLA DE PROGRAMACIÓN (4 PUNTOS).

3.- CRITERIOS SOBRE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y MEDIOS HUMANOS (12 PUNTOS)

3.1. PERSONAL DIRECTIVO (3 PUNTOS).

3.2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA (9 PUNTOS).

4.- CRITERIOS SOBRE INSTALACIONES Y MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICOS (7 PUNTOS).





- 4.1. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO AUDIOVISUAL (3 PUNTOS).
- 4.2. NUEVOS MEDIOS DE ACCESO (1 PUNTO).
- 4.3. CONTENIDOS CON CALIDAD ULTRA ALTA DEFINICIÓN (UHD) (1 PUNTO).
- 4.4. PRESENCIA GEOGRÁFICA (2 PUNTOS).

La ponderación de los criterios dependientes de un juicio de valor conforme a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares supone un total de 49 puntos sobre 100.

En el segundo apartado, se alude al pliego de prescripciones técnicas del expediente de contratación elaborado el 21 de octubre de 2020, el cual ha tenido en cuenta para realizar la valoración de cada una de las ofertas presentadas, así como su cumplimiento y adecuación a los citados Pliegos.

En el tercer apartado, se expone la metodología de valoración que ha seguido el Comité de Expertos señalando que el otorgamiento de los puntos de los criterios evaluables mediante juicio de valor se ha realizado mediante la evaluación comparativa de la documentación presentada por los licitadores, para cada uno de los criterios definidos, tomando como referencia el momento actual del mercado de productos y servicios audiovisuales.

En el cuarto apartado, en el informe se citan por orden alfabético las empresas que se han presentado a la licitación:

- UTE **BAINET** COMUNICACIÓN, S.A., NRD MULTIMEDIA, S.L., EUROPHONE COMUNICACIONES DEL SURESTE, S.L. E INTERCOM TECNODIFUSIÓN, S.L. (en adelante, UTE BAINET)
- **CBM** SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U. (en adelante, CBM)
- **NOW** AUDIOVISUAL, S.L. (en adelante, NOW)
- GRUPO DE COMUNICACIÓN **PROMECAL**, S.L. (en adelante, PROMECAL)
- AUDIOVISUALES **TCERO**, S.A. (en adelante, TCERO).

En el apartado quinto, establecida la metodología de valoración y vista la documentación aportada por las empresas licitadoras, se recogen en una tabla resumen las puntuaciones obtenidas en relación a los distintos criterios sujetos a valoración analizados por el Comité.





CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE	UTE	CBM	NOW	PROMEAL	TCERO
JUICIO DE VALOR 49 PUNTOS	BAINET				
1. Criterios sobre la viabilidad económica: hasta 15 puntos	3,75	11,25	2,75	3,75	7,5
1.1. Análisis y conocimiento del sector de la TDT: hasta 3 puntos	0,75	2,25	0,75	0,75	1,5
1.2. Fuentes de ingresos adicionales: hasta 4 puntos	1	3	2	1	2
1.3. Coherencia e idoneidad del Plan de Negocio: hasta 8 puntos	2	6	0	2	4
2. Criterios sobre la programación: hasta 15 puntos	4,25	11,5	3,75	4,5	6,75
2.1 Programación y cobertura Informativa: hasta 6 puntos	1,5	4,5	1,5	1,5	3
2.2 Programación deportiva: hasta 3 puntos	0,75	3	0,75	1,5	0,75
2.3 Programación regional: hasta 2 puntos	1	1	0,5	0,5	1
2.4 Parrilla de programación: hasta 4 puntos	1	3	1	1	2
3. Criterios sobre la estructura organizativa y medios humanos: hasta 12 puntos	2,25	9	3	9	6
3.1 Personal directivo: hasta 3 puntos	0	2,25	0,75	2,25	1,5
3.2 Estructura organizativa: hasta 9 puntos	2,25	6,75	2,25	6,75	4,5
4. Criterios sobre instalaciones y medios materiales y técnicos: hasta 7 puntos	2,5	4,75	1,25	2,5	4,5
4.1 Instalaciones y equipamiento técnico audiovisual: hasta 3 puntos	1,5	2,25	0,75	0,75	2,25
4.2 Nuevos medios de acceso: hasta 1 punto	0,25	0,75	0	0,75	0,5
4.3 Contenidos con calidad ultra alta definición (UHD): hasta 1 punto	0,25	0,25	0	0,5	0,75
4.4 Presencia geográfica: hasta 2 puntos	0,5	1,5	0,5	0,5	1
TOTAL	12,75	36,5	10,75	19,75	24,75





Finalmente, en el apartado sexto del Informe se desarrollan las justificaciones de las valoraciones realizadas respecto a cada uno de los criterios que han obtenido las distintas empresas licitadoras.

El citado Informe se ha publicado en el perfil de contratante del Órgano de Contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP.

SEXTO: La Mesa de Contratación en sesión de fecha 24 de noviembre de 2021 examinó el citado informe del Comité de Expertos.

En este sentido, comprueba que los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor han sido valorados por el Comité de Expertos para cada una de las empresas que han presentado oferta en la presente licitación, que se ha realizado una evaluación comparativa entre las diferentes ofertas, que en sus consideraciones ha tenido como referencia el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, y que existe coherencia interna en el contenido del Informe. En consecuencia, el Informe emitido se adecúa a los parámetros fijados en la documentación contractual del expediente.

La Mesa acuerda la convocatoria del acto público de apertura del sobre nº 3 (Criterios de adjudicación valorables de forma automática) a la mayor brevedad. El resultado de dicha sesión consta en acta, firmada en fecha 29 de noviembre de 2021 y debidamente publicada en el perfil de contratante.

SÉPTIMO: La Mesa de Contratación se reunió, en acto público, en presencia de los representantes de las empresas licitadoras PROMECAL AUDIOVISUALES, S.L., AUDIOVISUALES TCERO, S.A., CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U., y las empresas BAINET COMUNICACIÓN, S.A., NRD MULTIMEDIA, S.L., EUROROPHONE COMUNICACIONES DEL SURESTE, S.L., e INTERCOM TECNODIFUSIÓN, S.L. que concurren en UTE, siendo el objeto del mismo la comunicación a los licitadores de la valoración de los criterios sometidos a un juicio de valor realizada por el Comité de Expertos, en su informe de 23 de noviembre de 2021, y la apertura del sobre número 3 (proposición económica y criterios de adjudicación evaluables de forma automática), según lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Las empresas BAINET COMUNICACIÓN, S.A., NRD MULTIMEDIA, S.L., EUROROPHONE COMUNICACIONES DEL SURESTE, S.L., e INTERCOM TECNODIFUSIÓN, S.L., que concurren en UTE, obtienen una puntuación total de 12,75 puntos sobre los 49 puntos totales de





los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor; puntuación que está por debajo de los 21 puntos requeridos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia, a la vista de los resultados de las valoraciones y conforme a lo dispuesto en el apartado K del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación que se excluya la oferta presentada por las empresas BAINET COMUNICACIÓN, S.A., NRD MULTIMEDIA, S.L., EUROROPHONE COMUNICACIONES DEL SURESTE, S.L., e INTERCOM TECNODIFUSIÓN, S.L. que concurren en UTE

En virtud de los antecedentes y fundamentos expuestos, y de acuerdo con las competencias otorgadas en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto 47/2021, de 9 de abril, y en el artículo 16.2,m) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO: Excluir la oferta presentada por las empresas BAINET COMUNICACIÓN, S.A., NRD MULTIMEDIA, S.L., EUROROPHONE COMUNICACIONES DEL SURESTE, S.L., e INTERCOM TECNODIFUSIÓN, S.L., que concurren en UTE, al no alcanzar la puntuación mínima de 21 puntos en los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO: Notificar la presente Orden a los interesados y proceder a su publicación en el Perfil de Contratante de la página web del órgano de contratación, haciéndole saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 LCSP, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

- con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 55 y siguientes de la citada Ley, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la remisión de esta notificación, ante el órgano de contratación,
- o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación, de conformidad de lo





Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital
Secretaría General

dispuesto en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

En Murcia,

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

Luis Alberto Marín González

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO

16/12/2021 14:33:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4726181-5e75-e258-db16-0050569166280

